



COMUNICADO DE PRENSA n.º 94/26

Luxemburgo, 2 de julio de 2026

Sentencia del Tribunal de Justicia en el asunto C-67/25 | Traugott Ickeröth

La prohibición de difundir los contenidos del canal Russia Today se aplica también a un sitio de Internet de acceso gratuito para el público

La aplicabilidad de dicha prohibición no depende ni del ánimo de lucro ni del alcance o la duración de la difusión realizada

En Alemania, se ha incoado un proceso penal contra tres personas por haber difundido en varias ocasiones, en un sitio de Internet de acceso gratuito para el público, unos vídeos procedentes del canal RT — Russia Today de Alemania.

En toda la Unión Europea, los «operadores» no están autorizados a difundir contenidos de esta cadena debido a las medidas restrictivas adoptadas en su contra en el contexto de la agresión militar de la Rusia contra Ucrania.¹

No obstante, el órgano jurisdiccional alemán que conoce del proceso penal se pregunta cuál es el alcance de dicha prohibición. Desea saber si las tres personas implicadas pueden considerarse «operadores», teniendo en cuenta que el sitio de Internet en cuestión era de acceso gratuito y se financiaba exclusivamente con donaciones de sus usuarios. En consecuencia, dicho órgano jurisdiccional ha planteado al Tribunal de Justicia una cuestión prejudicial al respecto.

El Tribunal de Justicia responde que **carece de importancia el hecho de que la difusión de los contenidos prohibidos se realice o no en el marco de una actividad económica**. En el presente contexto, el concepto de «operador» abarca a toda persona responsable, directa o indirectamente, de la puesta a disposición de los contenidos prohibidos, incluso en el marco de una actividad no remunerada o de la explotación de un sitio de Internet financiado mediante aportaciones voluntarias de terceros. El Tribunal de Justicia precisa asimismo que dicha calificación **no depende ni del alcance ni de la duración de la difusión realizada**.

Esta interpretación es la única que permite impedir, tal como lo ha previsto el legislador de la Unión, la difusión de la propaganda puesta en marcha por Rusia y, por consiguiente, proteger el orden y la seguridad públicos de la Unión.

RECUERDE: La remisión prejudicial permite que los tribunales de los Estados miembros, en el contexto de un litigio del que estén conociendo, interroguen al Tribunal de Justicia acerca de la interpretación del Derecho de la Unión o sobre la validez de un acto de la Unión. El Tribunal de Justicia no resuelve el litigio nacional, y es el tribunal nacional quien debe resolver el litigio de conformidad con la decisión del Tribunal de Justicia. Dicha decisión vincula igualmente a los demás tribunales nacionales que conozcan de un problema similar.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.

El [texto íntegro y, en su caso, el resumen](#) de la sentencia se publican en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento.

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667.

Tiene a su disposición imágenes del pronunciamiento de la sentencia en «[Europe by Satellite](#)» ☎ (+32) 2 2964106.

¡Siga en contacto con nosotros!



¹ Artículo, 2 *septies*, apartado 1, del [Reglamento \(UE\) n.º 833/2014](#) del Consejo, de 31 de julio de 2014, relativo a medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania, en su versión modificada por el [Reglamento \(UE\) 2022/350](#) del Consejo, de 1 de marzo de 2022.